

**Element Fleet Management Corp.**  
**Política sobre Uso de**  
**Información Privilegiada**

# **ELEMENT FLEET MANAGEMENT CORP.**

## **Política sobre Uso de Información Privilegiada**

*Actualizada el 27 de febrero de 2024*

### **1. Introducción**

Element Fleet Management Corp. (en adelante la “**Corporación**”) anima a sus colaboradores, funcionarios y directores a convertirse en accionistas de la Corporación como inversión a largo plazo. Estos individuos de vez en cuando se percatarán de acontecimientos corporativos o de planes u otro tipo de información que podría tener una repercusión en el valor de los títulos valores de la Corporación antes de que estos desarrollos, planes u otro tipo de información se hagan públicos. Comprar o vender títulos valores de la Corporación mientras que se tiene posesión de dicha información antes de que sea revelada al público en general (conocido como “**uso de información privilegiada**”), o filtrar dicha información a terceros antes de que sea divulgada al público en general (conocido como “**tipping**”), está penado por la ley y puede exponer a un individuo a un proceso penal o a demandas civiles. Dicha acción también tendrá como consecuencia una desconfianza en cuanto a los títulos valores de la Corporación en el mercado, afectando tanto a la Corporación como a sus accionistas. Por lo tanto, la Corporación ha establecido esta Política para ayudar a sus colaboradores, consultores, funcionarios y directores a cumplir con las disposiciones sobre el tráfico de información privilegiada y “tipping”.

Los procedimientos y restricciones enunciados en esta Política solamente constituyen un marco general para ayudar al Personal de la Corporación, como se define más adelante, a garantizar que cualquier compra o venta de títulos valores se produzca sin ninguna violación real o percibida de las leyes de títulos valores aplicables. El Personal de la Corporación tiene la responsabilidad total de cumplir con las leyes sobre títulos valores aplicables y ellos mismos deberán obtener asesoría adicional, incluyendo asesoría legal independiente, según sea apropiado para sus propias circunstancias.

El Consejo Directivo de la Corporación (en adelante el “**Consejo**”) designará a una o más personas, de vez en cuando, para fungir como Administradores de la Política sobre Uso de Información Privilegiada con el propósito de que administren esta Política. Con fecha de hoy, los Administradores de la Política Sobre Tráfico de Información Privilegiada designados son el Director General y el Director de Finanzas. Esta Política ha sido revisada y aprobada por el Consejo y podrá ser revisada y actualizada periódicamente por el Consejo. Cualquier modificación a esta Política deberá estar sujeta a la aprobación de este Consejo.

### **2. Aplicación**

#### **2.1 Personas que están sujetas a esta política**

Las siguientes personas están obligadas a observar y cumplir esta Política:

- (a) todos los directores, funcionarios y colaboradores de la Corporación o de sus subsidiarias;
- (b) cualquier otra persona contratada por la empresa o involucrada en actividades de índole profesional con la Corporación o en representación de esta o con cualquiera de sus subsidiarias (como por ejemplo un consultor, un contratista independiente o un asesor);

- (c) cualquier miembro de familia, cónyuge o cualquier persona viviendo en su domicilio o cualquier menor de edad que dependa directamente de cualquiera de los individuos mencionados en las Secciones 2.1(a) y (b) anteriormente enunciadas; y
- (d) sociedades, fondos, corporaciones, Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES por sus siglas indicativas) y entidades similares sobre las cuales pudieran ejercer cierto control o dirección cualesquiera de los individuos anteriormente mencionados.

A efectos de la Política enunciada en este documento, las personas anteriormente mencionadas se denominarán colectivamente como “**Personal de la Corporación**”. Las Secciones 2.1 (c) y (d) deberán ser revisadas cuidadosamente por el Personal de la Corporación; dichas secciones tienen el efecto de convertir a varios miembros de las familias de los individuos o a sociedades o a grupos empresariales o a fondos pertenecientes a las personas a las que se refieren las Secciones 2.1 (a) y (b) en individuos susceptibles de ser sometidos a lo establecido en esta Política.

## **2.2 Operaciones sujetas a esta Política**

En el marco regulatorio de esta política, todas las referencias a las operaciones con títulos valores de la Corporación incluyen: (a) cualquier compra o venta de títulos valores de la Corporación, incluyendo las operaciones con opciones bursátiles otorgadas bajo el plan de opciones bursátiles de la Corporación y la adquisición de acciones o cualquier otro título valor en virtud de cualquier plan o acuerdo de beneficios de la Corporación; y (b) cualquier otra transacción o acuerdo basado en derivados o de otro tipo que deba ser declarada por personas con información privilegiada de conformidad con lo establecido por las leyes o reglamentos referentes a derivados o a la monetización de operaciones de capital (incluyendo el Instrumento Nacional 55-104: Requisitos de información privilegiada y exenciones, y el Aviso 55-312 del Personal de la Administración de Valores de Canadá: Lineamientos de información privilegiada para ciertas transacciones de derivados (monetización de títulos valores).

## **3. Información Privilegiada**

“**Información Privilegiada**” se refiere a:

- Cualquier cambio en la operación del negocio, en las operaciones o en el capital de la Corporación que se espera de manera razonable que tenga una repercusión significativa en el precio de mercado o valor de los títulos valores de la Corporación (lo cual incluye cualquier decisión para implementar dicho cambio por el Consejo o por la alta dirección quienes crean posible y probable que dicha decisión sea confirmada por el Consejo);
- Cualquier dato que afecte significativamente o que pudiera tener una repercusión significativa en el precio de mercado o valor de los títulos valores de la Corporación; o
- Cualquier información que no esté disponible para el público en general y que sea probable que un inversor razonable la considere importante a la hora de tomar la decisión de comprar, retener o vender títulos valores de la Corporación,

En cada caso, que no haya sido comunicada públicamente. Algunos ejemplos de información que podría considerarse como Información Privilegiada se indican en el Anexo “A” adjunto a este documento. **Es responsabilidad de todo el Personal de la Corporación que contemple la posibilidad de llevar a cabo una operación que involucre títulos valores de la Corporación, determinar si tiene conocimiento de cualquier información que pudiera considerarse como Información Privilegiada. En caso de duda, la**

**persona deberá consultar la situación con un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada.** Además de esto, la Sección 7.1 de esta Política establece que cierto Personal de la Corporación debe autorizar previamente operaciones con títulos valores de la Corporación.

#### **4. Prohibición para Efectuar Operaciones con Información Privilegiada**

El Personal de la Corporación no deberá comprar, vender o llevar a cabo cualquier otra operación que involucre títulos valores de la Corporación teniendo conocimiento de Información Privilegiada sino hasta:

- (a) después de que haya transcurrido un día hábil desde la divulgación al público de dicha Información Privilegiada, ya sea por medio de un comunicado de prensa o de una declaración hecha ante las autoridades reguladoras de títulos valores; o
- (b) que la Información Privilegiada deje de tener relevancia o no se lleve a cabo lo dispuesto en la misma (por ejemplo, cuando una transacción potencial la cual se trataba en dicha información no se lleva a cabo y el Personal de la Corporación es informado de esto por los Administradores de la Política sobre uso de Información Privilegiada, o bien, ha sido revelado al público).

Además, el Personal de la Corporación no debe realizar operaciones con títulos valores de la Corporación durante los períodos de restricción descritos en la Sección 7 de esta Política.

#### **5. Prohibición contra la especulación, la venta en corto, las opciones de venta y de compra**

Existen ciertos tipos de operaciones que involucran títulos valores de la Corporación, efectuadas por el Personal de la Corporación, pueden suscitar especial preocupación por posibles infracciones de la legislación aplicable en materia de valores, o porque los intereses de las personas que realizan la operación no estén alineados con los de la Corporación. Por tanto, el Personal de la Corporación tiene prohibido, en todo momento, llevar a cabo cualquiera de las siguientes actividades ya sea directa o indirectamente:

- (a) especular con respecto a títulos valores de la Corporación, lo cual puede abarcar: comprar con la intención de revender rápidamente dichos títulos valores, o vender títulos valores de la Corporación con la intención de comprar rápidamente dichos títulos valores (acciones muy diferentes y no relacionadas a la adquisición y venta de acciones emitidas bajo el plan de opciones sobre acciones de la Corporación o cualquier otro plan de beneficio o disposición de la Corporación);
- (b) vender en corto cualquier título valor de la Corporación o cualquier otra operación que tenga como resultado una ganancia si el valor de los títulos valores de la Corporación decrece en el futuro;
- (c) vender una “opción de compra” dándole al titular una opción para comprar títulos valores de la Corporación; y
- (d) comprar una “opción de venta” dándole al titular una opción para vender títulos valores de la Corporación.

#### **6. Prohibición sobre Operaciones de Cobertura**

El Personal de la Corporación tiene prohibido adquirir instrumentos financieros, incluidos contratos a plazo variables prepagados, intercambio de renta variable (swaps de acciones), collares financieros ("collars") o participaciones en fondos de unidades de intercambio, que estén diseñados para cubrir o compensar una disminución del valor de mercado de los títulos valores de la Corporación que posea, directa o indirectamente, dicho Personal de la Corporación, incluidos los títulos valores de acciones otorgados como compensación.

## **7. Restricciones para Operar con Títulos Valores de la Corporación**

### ***7.1 Autorización previa para operar***

Para ayudar a cada miembro del Personal de la Corporación especificados a continuación a evitar involucrarse en cualquier operación relacionada con títulos valores de la Corporación que pudiera contravenir o ser percibida como contraria a la legislación aplicable en materia de títulos valores, se requiere que estos individuos enunciados a continuación notifiquen al Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada de cualquier operación que les haya sido propuesta que involucre títulos valores de la Corporación **antes de llevar a cabo la operación** con el fin de confirmar que no exista uso de Información Privilegiada que no haya sido divulgada por los siguientes:

- (a) cualquier director;
- (b) el Director General, Presidente, Director de Operaciones o Director de Finanzas;
- (c) cualquier colaborador que reporte directamente al Director General, al Presidente, al Director de Operaciones o al Director de Finanzas;
- (d) cualquier miembro del equipo de Ventas que ocupe el cargo de director regional;
- (e) cualquier miembro del equipo de finanzas;
- (f) cualquier individuo que haya sido notificado por los Administradores de la Política sobre Uso de Información Privilegiada en que sus operaciones de este mismo individuo con títulos valores de la Corporación estarán sujetas a previa autorización de conformidad con esta Política; y
- (g) cualquier miembro de familia, cónyuge o cualquier persona viviendo en el domicilio de cualquiera de los individuos mencionados anteriormente o cualquier menor de edad que dependa directamente de cualquiera de ellos.

Dicha notificación deberá ser hecha, junto con un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada, mediante la presentación de una Notificación de Operación con el formato del Anexo "B" presente en esta Política antes de las 12:00 p.m. (Tiempo de Toronto) dos días hábiles antes del día en que sería efectuada la operación propuesta. Dicha notificación deberá ser hecha mediante el envío de un correo electrónico al Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada, y copiando al Director General y al Director de Finanzas. Antes de la fecha en que se efectuaría la operación propuesta, un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada deberá notificar a cualquier individuo que haya presentado una Notificación de Operación en virtud de la presente Política, si la Corporación tiene motivos razonables para creer que existe uso de Información Privilegiada que no ha sido divulgada al público en general o que prevé de cualquier forma que dicha operación contravendrá las leyes de títulos valores aplicable o la Política misma, y si tiene permitido o no llevar a cabo la operación propuesta. Si un individuo ha presentado una Notificación de Operación conforme a lo anterior y no ha recibido respuesta

por parte del Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada antes de la fecha propuesta para efectuar la operación, el individuo podrá llevar a cabo dicha operación cumpliendo con lo establecido en la legislación de títulos valores aplicables y con lo establecido en esta Política.

## **7.2 Periodos de Restricción Previstos**

Ningún miembro del Personal de la Corporación deberá llevar a cabo operaciones que involucren títulos valores de la Corporación durante el periodo que comenzará el quinto último día del último mes de cada trimestre fiscal y terminará el primer día hábil subsecuente a la fecha en la que se emita un comunicado de prensa con respecto a los estados provisionales o anuales de la Corporación (también llamado “**periodo de restricción**”). Las restricciones para operar descritas anteriormente también aplican al ejercicio de opciones sobre acciones otorgadas bajo el plan de opciones sobre acciones de la Corporación y a cualquier otro título valor que pudiese ser adquirido con respecto a cualquier plan de beneficios o acuerdo de la Corporación.

## **7.3 Periodos de Restricción Extraordinarios**

Los Administradores de la Política sobre Uso de Información Privilegiada o el Consejo podrán establecer periodos de restricción adicionales en cualquier momento en que se determine que puede haber Información Privilegiada no divulgada concerniente a la Corporación que haga inapropiada la operación por parte del Personal de la Corporación. En tales circunstancias, los Administradores de la Política sobre Uso de Información Privilegiada emitirán un aviso con instrucciones a estas personas para que no operen con valores de la Corporación hasta nuevo aviso. Este aviso contendrá un recordatorio de que el hecho de que exista una restricción para operar pueda constituir en si misma Información Privilegiada o información que podría dar lugar a rumores y que debe mantenerse confidencial.

## **7.4 Excepciones**

Las personas sujetas a un período de restricción que deseen negociar títulos valores de la Corporación pueden solicitar a un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada la aprobación para negociar títulos valores de la Corporación durante el período de restricción. Dicha solicitud debe describir la naturaleza y las razones de la operación propuesta. El Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada considerará dichas solicitudes e informará a la persona solicitante si puede o no realizarse la operación propuesta. La persona solicitante no podrá realizar ninguna operación de este tipo hasta que haya recibido la aprobación específica de un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada.

## **7.5 Restricciones a la reventa de títulos valores comprados en el mercado abierto**

Ningún director o funcionario de la Corporación o sus subsidiarias revenderá valores de la Corporación comprados en el mercado abierto antes del vencimiento de tres meses a partir de la fecha de compra de dichos títulos valores.

## **8. Prohibición Para Llevar a Cabo Actividades Consideradas como “Tipping”**

El Personal de la Corporación tiene prohibido comunicar Información Privilegiada a cualquier tercero fuera de la Corporación, a no ser que: (a) la divulgación de dicha información sea necesaria para llevar a cabo algún negocio propio de la Corporación, siempre y cuando, la persona que vaya a recibir dicha información se comprometa bajo un contrato de confidencialidad provisto por la Corporación, el cual deberá contener, entre otras cosas, una aceptación por parte del receptor de los requerimientos estipulados por las leyes de

títulos valores aplicables con respecto a que dicho receptor de la información pueda llevar a cabo operaciones utilizando el conocimiento que tiene sobre un hecho o cambio significativo respecto de la Corporación que no haya sido divulgado al público y a que dicho receptor de la información pueda divulgar información a otra persona o empresa sobre dicho hecho o cambio significativo y que la divulgación de información sea hecha en relación al desempeño adecuado de las funciones en representación de la Corporación de dicha persona perteneciente al Personal de la Corporación; (b) que la divulgación sea impuesta por un proceso judicial; o (c) que la divulgación de información esté expresamente autorizada por el Consejo.

Sujeto a lo anterior, la Información Privilegiada debe ser guardada en estricta confidencialidad por todo el Personal de la Corporación hasta que ésta sea divulgada al público en general. Debe evitarse en todo momento hablar de Información Privilegiada en presencia de cualquier persona que no tenga necesidad de saber, o dejarla expuesta a dicha persona. El Personal de la Corporación que tenga conocimiento de Información Privilegiada no deberá alentar a ninguna otra persona o empresa a operar con títulos valores de la Corporación, sin importar si se le ha comunicado específicamente Información Privilegiada a dicha persona o empresa.

Si alguna persona perteneciente al Personal de la Corporación tuviese dudas respecto a si alguna información se considera como Información Privilegiada o respecto a si la revelación de Información Privilegiada es necesaria para el transcurso del negocio, este individuo deberá contactar a un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada.

## **9. Títulos Valores de Otras Empresas**

Durante el transcurso de los negocios propios de la Corporación, el Personal de la Corporación podría obtener información que no haya sido divulgada al público en general respecto de alguna otra sociedad de cotización oficial. Las leyes con respecto a los títulos valores generalmente prohíben a dicho Personal de la Corporación llevar a cabo operaciones que involucren títulos valores de esa otra empresa, mientras esté en posesión de dicha información o comunicar dicha información a otra persona. Las restricciones establecidas en esta Política se aplican a todo el Personal de la Corporación con respecto tanto a la operación con títulos valores de otra empresa mientras se esté en posesión de dicha información, así como comunicar dicha información.

## **10. Requerimientos de Presentación de Reportes**

Ciertos funcionarios y colaboradores de la Corporación, incluyendo al Director General, el Director de Finanzas, el Director de Operaciones y todos los miembros del Consejo, serán considerados como **“Informantes con Obligación de Reportar”** bajo las leyes de títulos valores aplicables. Los Informantes con Obligación de Reportar están obligados a presentar reportes a los reguladores provinciales Canadienses de títulos valores dentro de los periodos de tiempo requeridos (generalmente cinco días), conforme al sistema de presentación electrónica conocido como Sistema para la Divulgación Electrónica por parte de Informantes (**“SEDI”**, por sus siglas en inglés), de cualquier posesión beneficiosa directa o indirecta, control o dirección sobre títulos valores de la Corporación y de cualquier cambio en dicha posesión, control o dirección. Además, los Informantes con Obligación de Reportar también deberán incluir en sus reportes cualquier monetización, préstamo sin recurso o cualquier arreglo similar, operación o transacción que cambie la exposición económica o interés con respecto a los títulos valores de la Corporación y que no necesariamente involucra una venta, independientemente de que lo exija o no la legislación aplicable. Omitir la presentación de un reporte de informante dentro del periodo de tiempo requerido desde la

operación o cambio es considerado delito bajo la legislación de títulos valores y podría llevar a la imposición de cuotas por presentación tardía de reportes.

Es responsabilidad de cada Informante con Obligación de Reportar (y no de la Corporación) cumplir con estos requerimientos de presentación de reportes, y se requerirá que estos Informantes proporcionen a los Administradores de la Política sobre Uso de Información Privilegiada una copia del reporte hecho por el mismo Informante que haya sido presentado o que esté por ser presentado. La Corporación proporcionará asesoría a cualquier Informante con Obligación de Reportar en la preparación y presentación de los reportes descritos anteriormente bajo previa solicitud.

Algunos funcionarios de la Corporación o de sus subsidiarias podrán estar exentos, en virtud de la legislación aplicable en materia de valores, de la obligación de presentar reportes de informante.

Cualquier persona que no esté segura de si es un Informante con Obligación de Reportar o de si puede quedar exenta de estos requisitos debe ponerse en contacto con un Administrador de la Política de Uso de Información Privilegiada. Los Informantes con Obligación de Reportar que sean eximidos de esta obligación quedarán sujetos a todas las demás disposiciones de la legislación de títulos valores aplicable y de esta Política.

## **11. Penas y Responsabilidad Civil**

Las leyes sobre títulos valores aplicables que imponen prohibiciones para llevar a cabo operaciones en posesión de información privilegiada y actividades de “tipping” también imponen penas sustanciales y responsabilidad civil para cualquier violación a dichas prohibiciones, específicamente:

- (a) Multas penales de hasta \$5,000,000 de dólares y de cuatro veces la ganancia correspondiente o de cuatro veces la pérdida que se haya evitado;
- (b) condenas a prisión por un término que no exceda de diez años por actividades que involucren operaciones en posesión de información privilegiada y cinco años por actividades de “tipping”; y
- (c) responsabilidad civil de compensar al vendedor o comprador de los títulos valores en cuestión por daños que hayan resultado de la operación.

Cuando se descubre que una empresa ha cometido una violación a lo anteriormente mencionado, los directores, funcionarios y supervisores pertenecientes al Personal de la Corporación podrán estar sujetos a las mismas penas e inclusive a penas adicionales.

## **12. Aplicación**

A todos los directores, funcionarios, colaboradores y consultores de la Corporación y de sus subsidiarias se les proporcionará una copia de esta Política y estarán sujetos al Cumplimiento de los procedimientos y restricciones estipulados en ésta. Es una condición para su nombramiento, empleo o contratación que cada una de estas personas se atenga en todo momento, a las normas, requerimientos y procedimientos estipulados en esta Política a menos que se reciba una autorización por escrito para actuar en diferente manera por parte de un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada. Cualquier persona que viole lo establecido por esta Política podrá enfrentar acciones disciplinarias que podrán significar inclusive el despido o la terminación de su nombramiento o contratación por parte de la Corporación sin previo aviso. La violación de lo estipulado por esta Política también podría significar la



violación de ciertas leyes sobre títulos valores. Si se encuentra que un director, ejecutivo, colaborador o consultor ha violado dichas leyes sobre títulos valores, la Corporación podrá turnar el asunto a las autoridades regulatorias correspondientes, lo cual podría conducir a la imposición de penas, multas o inclusive penas de prisión.

\* \* \* \* \*

Si la persona en posesión de este documento tuviese alguna duda o requiriese información adicional con respecto a lo anterior, no dude en contactar a un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada

También se recuerda a los colaboradores las disposiciones del Código de Conducta y Ética Empresarial de la Corporación y la Política de Divulgación de la Corporación.

## ANEXO “A”

### **Ejemplos Comunes de Información Privilegiada.**

**Los siguientes ejemplos no son exhaustivos.**

- Cambios propuestos en la estructura del capital incluyendo división de acciones y dividendos accionarios.
- Financiamientos propuestos o pendientes.
- Crecimientos o decrecimientos significativos de los títulos valores destacados o del endeudamiento.
- Cambios propuestos en la estructura corporativa incluyendo fusiones y reorganizaciones.
- Adquisiciones propuestas de otras empresas incluyendo ofertas públicas de adquisición o fusiones.
- Adquisición de materiales o disposición de activos.
- Cambios o desarrollos importantes en productos o en contratos que pudiesen afectar para bien o para mal las ganancias.
- Cambios fundamentales en la actividad de negocio de la Corporación.
- Cambios en la Dirección o en el control de la Corporación.
- Quiebra o suspensión de pagos.
- Cambios en los auditores de la Corporación.
- La situación financiera y los resultados de las operaciones de la Corporación.
- Cambios al alza o a la baja de los ingresos o ganancias superiores al promedio reciente.
- Procedimientos legales importantes.
- Incumplimiento de obligaciones importantes.
- Los resultados de cualquier asunto sometido a voto de los accionistas.
- Transacciones con directores, funcionarios o titulares de valores.
- El otorgamiento de opciones o pagos u otras compensaciones a los directores o funcionarios.

## ANEXO “B”

### Notificación de Operación

PARA: Administradores de la Política sobre uso de Información Privilegiada

DE: [NOMBRE DEL COLABORADOR]

RE: Element Fleet Management Corp. Política sobre Uso de Información Privilegiada

FECHA:

Yo o un miembro de mi familia u otra persona viviendo en mi casa o un menor dependiente de mí, tenemos la intención de **[comprar/vender]** títulos valores de Element Fleet Management Corp. (en adelante la “**Corporación**”) por la cantidad de hasta **[NÚMERO DE TÍTULOS VALORES]**.

De conformidad con lo dispuesto por la Política sobre Uso de Información de la Corporación (en adelante la “Política”), mediante la presente certifico que:

1. He leído y entendido la Política.
2. No poseo (y en caso de una operación por parte de un miembro de mi familia o de una persona viviendo en mi casa o de un menor dependiente de mí, dicho miembro de mi familia, otra persona o menor no posee) conocimiento sobre Información Privilegiada (como se define en esta Política) que no haya sido divulgada al público en general.
3. Entiendo que puedo comprar y vender títulos valores de la Corporación solamente durante un cierto periodo (“Ventana para Operar”) que comienza en la apertura del mercado durante el día siguiente a la fecha en que se ha emitido un comunicado de prensa con respecto a las declaraciones interinas o anuales de la Corporación y que termina en la apertura del mercado en el quinto último día del último mes de cada trimestre fiscal.
4. A menos de que se me notifique de forma temprana por parte de un Administrador de la Política sobre Uso de Información Privilegiada designado por la Política que, la operación puede ser completada antes, la operación concerniente a esta Notificación no se llevará a cabo sino hasta dos días hábiles después de la entrega de esta Notificación.
5. Entiendo que la Ventana para Operar puede ser “cerrada” en cualquier momento en el cual se determine que exista Información Privilegiada no divulgada concerniente a la Corporación que convierta en inapropiada la operación por parte del Personal de la Corporación. Entiendo que el hecho de que dicha Ventana para Operar haya sido “cerrada” en sí mismo consiste Información Privilegiada que no deberá ser revelada o tratada con nadie.

FECHA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
[Firma del Colaborador]  
[NOMBRE DEL COLABORADOR]

TÍTULO: \_\_\_\_\_